



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

SEDOC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

FPG
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PABLO GARCÍA

BECA PARTICULAR SUPERIOR 2025-2026

El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la Secretaría de Educación, a través de la Fundación Pablo García, de conformidad con el Título VI Capítulo II Art. 49 al 59 del Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior en el estado de Campeche,



BECAS
Particular
LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO
FUNDACIÓN PABLO GARCÍA

CONVOCA

Al estudiantado inscrito en Instituciones Particulares de Educación Superior incorporadas a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, interesados en obtener una beca escolar de exención total o parcial del pago en inscripción y colegiaturas, a participar en el proceso de evaluación y asignación del programa "Beca Particular Superior", correspondiente al ciclo escolar 2025-2026.

BASES

PRIMERA. DE LA BECA:

1. La Beca Particular Superior consiste en la exención total o parcial del pago en inscripción y colegiatura, aplicable en el ciclo escolar 2025-2026, con base en el promedio obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior de acuerdo con la siguiente tabla:

| PROMEDIO | PORCENTAJE |
|------------|------------|
| 10.0 | 100% |
| 9.5 a 9.99 | 75% |
| 9.0 a 9.49 | 50% |

SEGUNDA. REQUISITOS:

1. Contar con la ciudadanía mexicana, originario u originaria del estado de Campeche o en su caso acreditar residencia mínima de tres años en el estado de Campeche (podrá ser acreditada con documentos académicos de los últimos tres ciclos escolares).
2. Alumnado inscrito para el ciclo escolar 2025-2026 en una Institución Particular de Educación Superior, incorporada a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, que cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios vigente (REVOE Estatal). Consultar Catálogo de Centros de Trabajo y Programas Educativos que participan en el siguiente enlace. Solicitar la Clave del Centro de Trabajo (CCT).
3. Aplica a partir del segundo año de estudios (no aplica alumnado de nuevo ingreso a la institución, nivel educativo o carrera).
4. Acreditar un promedio mínimo de calificaciones de 9.0 en el ciclo escolar inmediato anterior.
5. No haber reprobado materias en ciclos escolares anteriores.
6. Podrá concursar por la beca únicamente un integrante por familia, independientemente de que se encuentren inscritos en Instituciones Educativas distintas.
7. No contar con beca asignada por algún organismo público o privado (no de su propia institución educativa), al momento de la solicitud y, durante el periodo de ejecución de la Beca Particular Superior. En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, se procederá a la cancelación de la beca asignada por esta institución, sin agravio de la persona beneficiaria.
8. Postularse como aspirantes a través de su registro en el Sistema de Solicitud de Beca, disponible en la página web: www.fundacionpablogarcia.gob.mx.
9. Cargar la documentación correcta y completa que se solicita en la convocatoria.
10. Efectuar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en esta convocatoria.

TERCERA. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

- La asignación de la beca se realizará de acuerdo a tres parámetros:
1. Mejor promedio de aprovechamiento académico en el ciclo escolar inmediato anterior y, hasta agotar la cantidad de becas disponibles en cada institución.
 2. En caso de igualdad en condiciones académicas, se tomará en cuenta la situación socioeconómica.
 3. Será preferente otorgarla a quienes renuevan la beca, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.
- En caso de que alguna Institución Educativa haya otorgado alguna beca propia, por los motivos que fueren, la persona que resultó beneficiaria no deberá de perder el otorgamiento del porcentaje mayor, entre la beca propia y la Beca Particular Superior, motivo de esta convocatoria.

CUARTA. PROCESO DEL TRÁMITE:

1. Consultar la convocatoria en la página web www.fundacionpablogarcia.gob.mx
2. Realizar el registro y llenado de la solicitud en el Sistema de Solicitud de Beca (disponible en la página web: www.fundacionpablogarcia.gob.mx).
3. Cargar la documentación correcta y completa que se solicita en la convocatoria en formato legible PDF (1 MB de tamaño máximo sin que pierda legibilidad), en el Sistema de Solicitud de Beca.
4. Consultar los resultados a través del sitio web www.fundacionpablogarcia.gob.mx, a partir de la fecha establecida en la convocatoria.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1. Acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía (INE) y CURP de la persona aspirante.
2. Historial académico o kárdex, completo y actualizado, deberá estar certificado por la IES (nombre y firma de quien la expide y sello de la escuela).
3. Constancia de alumnado regular, inscrito al ciclo escolar 2025-2026, certificada por la IES (nombre y firma de quien la expide y sello de la escuela).

para participar en la convocatoria de becas de la Fundación Pablo García.

4. Comprobante de ingresos mensual por cada integrante del hogar que aporte al ingreso familiar, expedido recientemente (de máximo dos meses de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria). Se consideran como válidos los siguientes comprobantes:

- PERSONAL DOCENTE: Talón de pago (puede ser Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI) o constancia de servicios emitida a través de la sección de formatos de su cuenta institucional en el portal www.educacioncampeche.gob.mx, en caso de tener más de una plaza, deberá de comprobarla.

- PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO: Talón de pago (puede ser Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI) o recibo de nómina.

- PERSONAL DEL SECTOR PRIVADO: Talón de pago (puede ser Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI) o constancia de la empresa o carta del patrón en hoja membretada y sello. La constancia de la empresa o carta del patrón, deberán de contener lugar y fecha de expedición, dirección y teléfono de la empresa, nombre completo, ocupación y salario mensual del empleado, así como nombre, firma y cargo de quien la emite (anexar copia de ambos lados de la identificación oficial con fotografía).

- PERSONA QUE LABORA POR CUENTA PROPIA: Carta personal firmada bajo protesta de decir verdad, en donde indique lugar y fecha de expedición, nombre completo, ocupación y percepción mensual del trabajador, nombre, domicilio y teléfono del negocio; avalada por dos testigos que no sean familiares, de preferencia vecinos (los cuales anexan copia de ambos lados de su identificación oficial con fotografía). En caso de estar dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) adjuntar la copia de la Cédula Fiscal.

- PERSONA QUE REALIZA LABORES DEL CAMPO: Tramitar constancia a través de la autoridad de la localidad donde son residentes, misma que debe especificar: fecha de expedición, nombre completo, ocupación e ingreso promedio mensual, así como nombre y firma de quien la expide y el sello de la autoridad.

- PERSONA PENSIONADA O JUBILADA: último talón de pago o en su caso el último estado de cuenta (mismo que puede solicitar en la institución bancaria correspondiente).

- PENSION ALIMENTICIA: comprobante del depósito del juzgado, del cheque emitido para su cobro o del estado de cuenta donde se realiza el depósito, carta de pensión alimenticia voluntaria, según sea el caso.

IMPORTANTE: EN CASO DE QUE LAS PERSONAS QUE APORTAN AL INGRESO DEL HOGAR CUENTEN CON MÁS DE UN EMPLEO, SE DEBERÁN PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE INGRESOS DE CADA UNO DE LOS EMPLEOS.

Nota: Los comprobantes de ingresos para que sean válidos, deberán de tener fecha de expedición de los meses de julio y agosto de 2025.

5. Comprobante de domicilio catastral, en caso de no tenerlo, se podrá entregar: recibo de luz, agua, teléfono, cuya fecha de expedición no sea mayor a tres meses a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Los interesados en obtener una beca para realizar estudios de posgrado deberán de entregar, además de los documentos mencionados anteriormente, lo siguiente:

6. Certificado total de estudios de la licenciatura.
7. Plan de estudios detallado que especifique la fecha de inicio y término del posgrado.

SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Las Instituciones deberán de otorgar un número de becas completas o el correspondiente número de becas parciales, equivalente al 5% del total de la matrícula del inicio del ciclo escolar 2025-2026, de acuerdo con lo reportado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del estado de Campeche en el formato 911.

2. Las becas no serán susceptibles de renovación automática, por lo que el alumnado al concluir el ciclo escolar 2025-2026 que deseen continuar becados en ciclo escolar 2026-2027, deberán de realizar el registro correspondiente y ajustarse a lo establecido en la convocatoria.

3. Las instituciones educativas validarán en tiempo y forma la información académica que el alumnado registró en el Sistema de Solicitud de Beca de esta Fundación.

4. El trámite de la beca es independiente al de inscripción, por lo que este debe de realizarse en los tiempos y procedimientos establecidos por la presente convocatoria.

5. La persona aspirante, después de haber registrado su solicitud de beca y adjuntado sus documentos tendrá el compromiso y responsabilidad de revisar constantemente su perfil del Sistema de Solicitud de Beca para verificar el estatus de su trámite y, en caso de presentar observaciones, proceder a realizar las correcciones solicitadas, en un lapso no mayor a dos días hábiles, de lo contrario el trámite será considerado como incompleto.

6. Para las personas que resulten beneficiadas, el porcentaje de la beca será retroactivo al mes de inicio del ciclo escolar 2025-2026 y, por el número total de meses que incluyan las colegiaturas. Después de la publicación de resultados, el alumno (a) deberá de acercarse a su Institución Educativa Particular, quien le determinará el procedimiento a seguir para la aplicación de dichos descuentos.

7. La vigencia de las becas es por ciclo escolar.

8. No se atenderán solicitudes con documentación incompleta, información alterada o que se presenten en forma extemporánea, cabe aclarar que no habrá prórroga.

9. En caso de cambiar de Institución Educativa y cuente con beca del ciclo escolar inmediato anterior, deberá de realizar el trámite como solicitante de nuevo ingreso.

10. Todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y documentos establecidos en la presente convocatoria, tendrá derecho a participar en el proceso de evaluación y asignación de becas.

11. Con base en los criterios de priorización y disponibilidad de becas a otorgar por institución educativa, el Comité de Asignación de Becas y Seguimiento llevará a cabo el proceso de asignación de becas, por lo que el registro y los documentos adjuntados, no garantiza el otorgamiento de la beca.

12. Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Comité de Asignación de Becas y Seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable.

13. En caso de falsedad en alguno de los datos o documentos presentados con motivo de esta convocatoria, la solicitud será anulada, se perderá el derecho al estímulo y no volverán a admitirse solicitudes de participación en ediciones futuras del programa.

14. Los beneficiarios tendrán el compromiso de acudir a las reuniones de beca a las que sean convocados, así como participar en actividades complementarias de capacitación y culturales, entre otras, que como parte de su formación integral se promuevan en el estado.

SÉPTIMA. MOTIVOS DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA:

Serán motivo de cancelación de la beca cualquiera de las siguientes causas:

1. La baja temporal o definitiva del alumno (a) de la Institución Educativa Particular, misma que obligatoriamente se tendrá que informar por escrito a la Fundación Pablo García.
2. Proporcionar información y documentación apócrifa o falsa, o la omisión de datos para obtener el beneficio de la beca.
3. Cuando algún miembro de familia cuente con otra beca otorgada por la Fundación Pablo García en Instituciones Educativas Particulares.
4. Cuando la persona beneficiada atente contra la integridad de los demás alumnos, docentes y directivos de la institución educativa.
5. Por fallecimiento de la persona beneficiada.
6. Incumplir cualquiera de las bases de la presente convocatoria.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Asignación de Becas y Seguimiento, publicará la CURP de las personas que resulten beneficiadas, en la página electrónica: <https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx>

CALENDARIO GENERAL

ACTIVIDAD

FECHAS

Publicación de Convocatoria
www.fundacionpablogarcia.gob.mx

28 de agosto de 2025

Registro de la Solicitud de Beca y carga de documentos en el Sistema de Solicitud de Beca.
www.fundacionpablogarcia.gob.mx

Del 28 de agosto al 11 de septiembre de 2025

Publicación de Resultados finales en la página:
www.fundacionpablogarcia.gob.mx

06 de octubre de 2025

Atentamente

Mtra. Jamile Moguel Coyoc
Directora General de la Fundación Pablo García

San Francisco de Campeche, Camp; a 28 de agosto de 2025.

INFORMES

Fundación Pablo García

Avenida Miguel Alemán numero 37 entre calle Rosales y calle 10B C.P 24010 San Francisco de Campeche, Camp.

Tel. **9811447853**

contacto@fundacionpablogarcia.gob.mx
becas@fundacionpablogarcia.gob.mx

Fundación Pablo García
 @fpablogarcia
 @fundacionpablogarcia